

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DEPUTACION PROVINCIAL a 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 3 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 163.

Habiéndose fugado de la cárcel de Barcelona, Isidro Martí Ferrer, hijo de Francisco y Magdalena, natural de Llousouich, de 34 años, soltero, alto, bien formado, ojos grandes y negros, barba poblada negra, bien parecido, viste con frecuencia cazadora y sombrero hoogo, gasta corbata, vistiendo siempre decente; y José Julio Roig (a) Juan Manso, hijo de Francisco y Teresa, natural de Molins de Rey, de 37 años, labrador, le falta el dedo pulgar de la mano derecha, alto, moreno, barba cerrada negra entre abierta, viste algunas veces de paño negro, con gorra, y otras pantalón y blusa azul.

Por tanto encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de referidos prófugos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de mi autoridad con las seguridades debidas.

Leon Junio 1.º de 1884.

El Gobernador accidental,
Domenico Suarez Vigil.

SECCION DE FOMENTO.

Mina.

DON JOSÉ RUIZ CORBALÁN,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Alfonso García Morales, vecino de esta ciudad; residente en la misma, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha a las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de aluviones auríferos llamada *Prudencia*, sita en término común del pueblo de Torneros de la Valdería, Ayuntamiento de Castrocontrigo, y paraje llamado Valdería, y linda a todos los rumbos con terrenos comunes; hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sita próximamente a 500 metros de la Peña de foiloso, desde él se medirán 4.000 metros en dirección Sud-Este, 50 metros en dirección Nord-Este y 50 metros en la dirección opuesta al Sud-Oeste, levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas y puntos resulte formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en esta

Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 24 de Abril de 1884.

José Ruiz Corbalán.

Hago saber: que por D. Eduardo Panizo Luengos, Pirroco y vecino del pueblo de Oveja de Valdellorma, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de la fecha a las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de carbon llamada *La Aurora*, sita en término común de los pueblos de Olleros, Oveja y Sotillos, Ayuntamientos de Cistierna y La Ercina, y linda al E. con camino de Sabero, al S. con el Urzal de Olleros, al O. camino de Sotillos y al N. con dicho camino de Sabero; hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un muro pequeño de piedra rodeado de una zanja, desde el cual se medirán 900 metros entre el E. y el S. en dirección a una calicata que hay en los barreros, término de Olleros, y 500 metros entre el O. y el N. en dirección a las aguas que bajan del reguero de Peña eguda, 50 metros entre el N. y el E., y otros 50 metros al S. y el O.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud,

sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Abril de 1884.

José Ruiz Corbalán.

Hago saber: que por D. Alfonso García Morales, vecino de esta ciudad, residente en la misma, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha a las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de aluviones auríferos llamada *Julia*, sita en término común del pueblo de Priaranza, Ayuntamiento del mismo nombre, y paraje la pujada sobre el río Conforeo, y linda al Sud-Oeste con los ríos Conforeo y Llamas, y a otros rumbos con terrenos comunes; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon en el prado de la pujada, desde él se medirán 100 metros en dirección 315 grados y 200 metros en la dirección opuesta, 500 metros en dirección 45 grados y 500 metros en la dirección opuesta de 225 grados, levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas resulte formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

AEROMETRO.

ESTADO DEL CIELO.

Mes de Mayo de 1884.

interesado que tiene realizado el depósito proveniente por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud,

sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este

edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Abril de 1884

José Ruiz Corbalán.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Enero último.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRES. Kilógramo.				CALDOS. Litro.			CARNES. Kilógramo.			PAJA. Kilógramo.														
	Trigo.		Cebada.		Garbanos.		Arroz.		Acetite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tecino.	De trigo.	De cebada.													
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.											
Astorga.....	16	25	10	25	14	25	»	»	45	»	65	1	08	»	40	»	»	»	99	»	99	1	85	»	05	»	04		
La Bañeza.....	16	88	9	10	12	16	»	»	»	38	»	60	1	03	»	26	»	74	1	08	»	98	2	17	»	01	»	01	
La Vecilla.....	19	87	13	28	13	28	»	»	»	75	»	72	1	»	»	50	1	»	»	80	»	80	2	»	»	05	»	05	
Leon.....	17	57	9	91	12	13	»	»	»	65	»	60	1	02	»	43	»	49	1	20	1	20	3	26	»	04	»	04	
Murias de Paredes.....	20	»	12	50	15	»	»	»	»	75	»	75	1	»	»	50	1	»	»	75	»	75	2	»	»	05	»	04	
Ponferrada.....	19	»	10	10	15	34	»	»	»	40	»	70	1	05	»	35	»	90	1	09	1	09	2	19	»	15	»	15	
Riaño.....	20	»	14	»	14	»	»	»	»	50	»	75	1	20	»	50	1	»	»	80	»	80	2	»	»	06	»	06	
Sabagun.....	19	50	12	»	13	»	»	»	»	75	»	75	1	»	»	75	»	70	1	25	»	»	2	50	»	05	»	05	
Valencia de D. Juan.....	17	»	8	50	11	»	»	»	»	50	»	»	1	25	»	80	»	60	1	»	»	»	2	»	»	05	»	05	
Villafranca del Bierzo.....	23	42	10	81	15	70	»	»	»	55	»	82	1	19	»	30	»	74	1	»	1	»	2	»	»	08	»	08	
TOTAL.....	189	49	110	45	135	86	»	»	»	5	68	6	14	10	82	3	94	7	17	9	97	7	61	21	97	»	59	»	57
Precio medio general.....	18	94	11	04	13	58	»	»	»	»	56	»	08	1	08	»	39	»	79	»	99	»	95	2	19	»	05	»	05

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pts.	Cs.	
TRIGO.....	Máximo.....	23 42	Villafranca del Bierzo
	Mínimo.....	16 25	Astorga
CEBADA.....	Máximo.....	14 »	Riaño
	Mínimo.....	8 50	Valencia de D. Juan

Leon 11 de Febrero de 1884.—El Jefe de la Sección de Fomento, Joaquín M. de Aldecoa.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz.

COMISION PROVINCIAL.	Quintal métrico de paja.....	4 94
	Litro de aceite.....	1 16
Secretaría.—Suministros.	Quintal métrico de carbon.....	7 81
	Quintal métrico de leña.....	3 19
	Litro de vino.....	0 40
Mes de Mayo de 1884.	Kilógramo de carne de vaca.	1 02
	Kilógramo de carne de carnero.....	0 95
PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.		
Artículos de suministro con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.		
	Ps.	Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.....		0 25
Racion de cebada de 69375 litros.....		0 77

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 31 de Mayo de 1884.—El Vice-presidente, Manuel Gutierrez Rodriguez.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la provincia de Leon.

Circular.

Consumos.

Esta Administracion recuerda por última vez á los Ayuntamientos el deber imprescindible en que se hallan de dar exacto cumplimiento á lo que se les tiene prevenido en circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 9 de Abril y 5 de Mayo últimos, relativas á la remision á esta dependencia de los expedientes de arriendo, encabezamientos parciales ó gremiales y repartimientos vecinales verificados para satisfacer sus encabezamientos de consumos en el año económico venidero de 1884-85, dentro de los plazos que

señala la Instruccion del ramo y demás prevenciones vigentes, teniendo entendido que estoy dispuesto á que este importante servicio se lleve á efecto en el término que dicha Instruccion señala, á fin de regularizar la contabilidad de la Administracion á la par que los Ayuntamientos tengan tambien aprobados sus expedientes justificados para poder proceder á la cobranza de los impuestos con la debida puntualidad; en la inteligencia que nombraré sin contemplacion alguna Comisionados plantones contra todos los que no los presenten para el día 15 del corriente mes indefectiblemente, los cuales permanecerán en la localidad hasta que dichos documentos sean presentados en esta oficina.

Leon 2 de Junio 1884.—Amalio G. Montero.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de**Sancedo.*

Terminada la rectificación del amillaramiento se anuncia expuesta al público por término de ocho días; para los ocho siguientes se anuncia asimismo terminado el reparto territorial de 1884-85, y se advierte que trascurridos que sean estos y aquellos no serán atendidas ninguna clase de reclamaciones.

Sancedo y Mayo 25 de 1884.—El Alcalde, Manuel de Barrio.

*Alcaldía constitucional de**Encinado.*

Terminadas las rectificaciones del amillaramiento para el repartimiento de territorial correspondiente al año económico de 1884 á 85, y el padron de cédulas personales para el mismo, así como también la formación de matrículas correspondientes al citado año económico, se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este municipio, á fin de que los que se crean perjudicados puedan hacer la reclamacion consiguiente dentro de dicho plazo, pues pasado, no serán oídos, parándose el perjuicio consiguiente.

Encinado 16 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Gregorio Arias

*Alcaldía constitucional de**Astorga.*

Por haber terminado el contrato, se hallan vacantes las dos plazas de Médicos-cirujanos de este municipio, dotadas con la cantidad anual de 2.000 pesetas cada una, pagas por mensualidades vencidas de fondos del mismo, con el descuento que hoy sufren conforme á las disposiciones vigentes, ó en lo sucesivo puedan sufrir esta clase de empleados, y sujecion además á todas las condiciones que constan del pliego formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

Los aspirantes á dichas plazas, que han de ser precisamente Licenciados en ambas facultades remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion de méritos, certificaciones y notas académicas á dicha Secretaría, dentro del término de 30 días, contados desde que este anuncio se publique en la Gaceta del Gobierno.

Astorga 30 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Lorenzo Lopez.

*Alcaldía constitucional de**Páramo del Sil.*

El Sr. Alcalde de barrio de Anillares me participa que los pastores de dicho pueblo que vigilan la braña de Monte-redondo del mismo y Anillarinos, hallaron en el mismo en el día 22 del corriente las reses que se expresan á continuacion:

Un jato de un año, pelo negro, con una cinta castaña por el lomo, las astas abiertas, bebedero blanco.

Otro idem de un año, pelo rojo claro, con el bebedero blanco.

Otro idem de dos años, pelo ablanado oscuro.

Otro idem de un año, pelo castaño oscuro, bebedero blanco.

Otro idem de un año, pelo ablanado, bebedero blanco y astas abiertas.

Otra jata de un año, pelo castaño oscuro, astas abiertas.

Una vaca de 4 á 6 años, pelo negro con manchas blancas por debajo de la barriga, bebedero y astas blancas.

Otro jato de 3 á 4 años, pelo rojo oscuro.

Otro idem de 3 á 4 años, pelo negro con una cinta castaña por el lomo, astas negras.

Otro jato de dos años, pelo negro acastañado por el lomo, astas abiertas negras y bebedero blanco.

Otro jato de dos años, pelo negro, astas al pelo, bebedero blanco.

Una jata de dos años, pelo y astas negras, bebedero blanco.

Otra jata de dos años, pelo castaño claro, astas oscuras, bebedero blanco.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los dueños y se presenten á recoger dichas reses, previo el pago de gastos causados.

Páramo del Sil 25 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José María Pórras.

*Alcaldía constitucional de**Ardon.*

Terminados en este Ayuntamiento los padrones del impuesto equivalente á los de la Sal y el de cédulas personales para el año económico de 1884 á 1885, formados con arreglo al reglamento ó instruccion del 31 de Diciembre de 1881 y órdenes recibidas de la Administracion; se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos padrones puedan hacer las reclamaciones oportunas, pues trascurrido este plazo no serán oídas.

Ardon 29 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Aparicio.—El Secretario, Fermín García.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1884 á 85, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías del mismo, de cualquiera alteracion que hayan sufrido, en el término de quince días pasados los cuales no serán oídos:

Villamañan
Valverde Enrique
Valderas

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1884-85, se anuncia por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, hallarse expuestos al público por término de ocho días para que los que se crean perjudicados en la aplicacion del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Cebanico
Acebedo
Vega de Infanzones
Villasabariago
San Justo de la Vega
Puente de Domingo Florez
Páramo del Sil

Terminado el padron de los contribuyentes de los Ayuntamientos que al final se designan, que están sujetos al pago del impuesto del 2/40 por 100 sobre la riqueza liquida, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría por término de diez días, segun proviene el Reglamento, por si alguno tiene que reclamar contra él, pues pasados que sean no serán oídos:

Banavides
Cebanico
Villaturiel
Acebedo
Vega de Valcarlos
Fresnedo
Trabadelo

JUZGADOS.

D. Francisco Alfayate, Juez municipal del distrito de Soto de la Vega.

Hago saber: que para hacer pago á D. Juan Garcia Franco, propietario y vecino de La Bañeza, de cuatrocientos diez reales y réditos vencidos, que le adeuda Antonio Martínez Perez, vecino de Requejo de la Vega y costas á que ha sido condenado, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del último los bienes que con su tasacion son los que siguen:

Peta. Cdr.

Una casa en el casco y pueblo de Raquejo de la Vega, á la calle Grande, señalada con el número siete, cubierta de teja, compuesta de varias habitaciones por lo bajo y panera por alto, en una superficie de diez y ocho metros de largo por doce de ancho, y linda de frente saliendo Naciente con la referida calle, derecha Mediodía con calle de Huerga, por la izquierda Norte con casa y corral de don Jacinto Barona Diez, y por la espalda Poniente con la mencionada casa de D. Jacinto Barona Diez, vecino de Riosaco, libre de cargo y no se halla asegurada de incendios, tasada por los peritos en tres mil reales ó son setecientos cincuenta pesetas. 750

El remate tendrá lugar el día veinticinco de Junio próximo venidero á las dos de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, ni licitadores que no consignen antes el diez por ciento de su importe en la mesa del Juzgado; advirtiéndose que la referida casa se vende á pública subasta y á instancia de la parte ejecutante, sin suplir la falta de los títulos de propiedad de la misma previamente.

Dado en Soto de la Vega á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Juez, Francisco Alfayate.—De su orden, Tiburcio Gonzalez.

Juzgado municipal de
Berlanga.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Berlanga se anuncia al público para que los que hallándose con los requisitos le-

gales, puedan solicitarla dentro del término de quince días á contar desde la insercion de la vacante en el **BOLETIN OFICIAL**.

Berlanga 27 de Mayo de 1884.—
El Juez municipal, Pedro Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

Debiendo verificarse el primer concurso anual de oposicion á las plazas de músicos de 1.ª 2.ª y 3.ª clase, se hace saber para los que deseen concurrir á ellas observen las disposiciones siguientes dictadas por la superioridad.

1.º El concurso tendrá lugar en las capitales de los distritos en donde residan las Planas mayores de los Batallones de Artillería que tienen música.

2.º Los Jefes de los cuerpos solicitarán con la suficiente anticipacion el oportuno pase de los individuos del suyo que deseen concurrir á dicho concurso, remitiendo relacion nominal de ellos, con expresion de la clase á que pertenecen y plaza á que aspiran al Comandante general Subinspector del distrito.

3.º Los paisanos que deseen tomar parte en el concurso presentarán con diez dias de anticipacion, al en que han de tener lugar las oposiciones en la Comandancia general Subinspeccion del distrito los documentos siguientes: cédula personal y certificacion de buena conducta, más el consentimiento paterno; los menores de edad para que se les sienta plaza si fueren destinados á cuerpo, dejando al propio tiempo las señas de su domicilio habitual. Tambien deberán enterarse de las condiciones de su ingreso y compromisos á que se han de obligar, tan luego provean vacante, y á este objeto los Jefes de los Batallones de la guarnicion facilitarán durante estos dias el Reglamento de música vigente.

4.º Al finalizar el examen diario se expondrán á el publico relacion de los aprobados para satisfaccion de los concurrentes.

5.º Los aspirantes paisanos deberán reunir las siguientes condiciones: tener 16 años cumplidos sin exceder de los 40 teniendo condiciones de robustez y talla reglamentaria; obligarse por el tiempo de 4 años segun determina el Reglamento de música, sin opcion al premio de enganche ó reenganche in-

terin no se halle dentro de las prescripciones que señala el consejo de redenciones. El tiempo servido voluntariamente y sin premio le servirá de abono para extinguir el forzoso que determina la ley R. O. 19 Agosto 1881 teniendo derecho para no servir en el Ejército del Ultramar, si así les correspondiera en el sorteo al ser llamados á sus reemplazos con tal que lleven dos años en filas. (Artículo 197 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército) y ultimamente podrán ser como todos individuos que sirven en las músicas optar á plazas de ascenso incluso las de músico mayor en los concursos anuales que se verifiquen en las capitales de los distritos militares en que residan sus Batallones.

Valladolid 31 de Mayo 1884.—El Brigadier Comandante general, Fernandez Ponte.

D. Pedro Fernandez Casitas, Teniente del primer Batallon del Regimiento Infantería de Toledo núm. 35 y fiscal en comision.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual reglamentaria al Jefe del Batallon de Depósito de Villafranca del Bierzo, al cual estaba adicto el soldado de la 5.ª compañía del primer Batallon de este Regimiento, Manuel Carballo, á quien estoy sumariando por no presentarse á la mencionada revista.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevencion del cuartel de San Benito, de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Valladolid 29 Mayo 1884.—Pedro Fernandez.

D. Vicente Pesa Izaz, Capitan graduado Teniente Ayudante del Batallon Depósito de Villafranca del Bierzo, núm. 112 y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible de este Batallon Aquilino Fernandez Rodriguez, por no haberse presentado á pasar la revista reglamentaria de Octubre último, por este tercer edicto cito, llamo y

emplazo al referido recluta para que en el término de 10 dias, comparezca en la casa cuartel del Batallon, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan. Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en el punto más público y se insertará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y en el de Oviedo.

Villafranca 27 de Mayo de 1884.—Vicente Pesa.

D. Manuel Fernandez Salazar, Capitan graduado Teniente del Batallon Reserva de Astorga número 111.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado de este Batallon Pablo Carballo Callejo por la falta de presentacion á la revista anual de Octubre del año anterior, por el presente segundo edicto, cito llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 dias se presente á pasar la revista reglamentaria de que se halla en descubierto, pudiéndolo verificar ante el primer Jefe del Batallon de Reserva, de Depósito ó Comandante del puesto de la Guardia civil más inmediato al punto donde se halle, encargándole suplique á dichas autoridades lo manifiesten al primer Jefe de este Batallon de haberlo así verificado, y de no cumplimentarlo en la forma prevenida, ordéno al mencionado soldado comparezca en esta Fiscalia calle de Panaderas núm. 28 á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la Gaceta oficial de Madrid y en los BOLETINES de las provincias de Huelva y de Leon.

Astorga á 26 de Mayo de 1884.—Manuel Fernandez Salazar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MARTINEZ Y COMPAÑIA.

Sociedad privada.

Habiéndose acordado la definitiva constitucion de la Sociedad, se hace presente á todos los Sres. Socios, en evitacion de los perjuicios que de no asistir pudieran originarse, se sirvan concurrir el dia 15 del corriente mes de Junio á las once de la mañana á la Notaria de D. Félix Gonzalez Carballada (Cármen, 40, principal) ante quien se otorgará la correspondiente escritura de constitucion social.

Las principales bases y estatutos, estarán de manifiesto en la dicha Notaria todos los dias no feriados de diez á cuatro de la tarde.

Madrid 1.º de Junio de 1884.—El Secretario, Bernardino Franco Alonso.

BARRIETERO.		TERRAZUELOS.		PERDOMINIO.		ANESQUINERO.		ESTADO DEL CIRIO.	
Atiende en milímetros 40 y correspondiente de especificidad.		Temperatura máxima.		Temperatura mínima.		3 de la noche.		de la mañana.	
Tempo	Barómetro	Barómetro	Barómetro	Barómetro	Barómetro	Barómetro	Barómetro	Barómetro	Barómetro
24.000	750.000	24.000	750.000	24.000	750.000	24.000	750.000	24.000	750.000
25.000	760.000	25.000	760.000	25.000	760.000	25.000	760.000	25.000	760.000
26.000	770.000	26.000	770.000	26.000	770.000	26.000	770.000	26.000	770.000
27.000	780.000	27.000	780.000	27.000	780.000	27.000	780.000	27.000	780.000
28.000	790.000	28.000	790.000	28.000	790.000	28.000	790.000	28.000	790.000
29.000	800.000	29.000	800.000	29.000	800.000	29.000	800.000	29.000	800.000
30.000	810.000	30.000	810.000	30.000	810.000	30.000	810.000	30.000	810.000
31.000	820.000	31.000	820.000	31.000	820.000	31.000	820.000	31.000	820.000
32.000	830.000	32.000	830.000	32.000	830.000	32.000	830.000	32.000	830.000
33.000	840.000	33.000	840.000	33.000	840.000	33.000	840.000	33.000	840.000
34.000	850.000	34.000	850.000	34.000	850.000	34.000	850.000	34.000	850.000
35.000	860.000	35.000	860.000	35.000	860.000	35.000	860.000	35.000	860.000
36.000	870.000	36.000	870.000	36.000	870.000	36.000	870.000	36.000	870.000
37.000	880.000	37.000	880.000	37.000	880.000	37.000	880.000	37.000	880.000
38.000	890.000	38.000	890.000	38.000	890.000	38.000	890.000	38.000	890.000
39.000	900.000	39.000	900.000	39.000	900.000	39.000	900.000	39.000	900.000
40.000	910.000	40.000	910.000	40.000	910.000	40.000	910.000	40.000	910.000
41.000	920.000	41.000	920.000	41.000	920.000	41.000	920.000	41.000	920.000
42.000	930.000	42.000	930.000	42.000	930.000	42.000	930.000	42.000	930.000
43.000	940.000	43.000	940.000	43.000	940.000	43.000	940.000	43.000	940.000
44.000	950.000	44.000	950.000	44.000	950.000	44.000	950.000	44.000	950.000
45.000	960.000	45.000	960.000	45.000	960.000	45.000	960.000	45.000	960.000
46.000	970.000	46.000	970.000	46.000	970.000	46.000	970.000	46.000	970.000
47.000	980.000	47.000	980.000	47.000	980.000	47.000	980.000	47.000	980.000
48.000	990.000	48.000	990.000	48.000	990.000	48.000	990.000	48.000	990.000
49.000	1000.000	49.000	1000.000	49.000	1000.000	49.000	1000.000	49.000	1000.000
50.000	1010.000	50.000	1010.000	50.000	1010.000	50.000	1010.000	50.000	1010.000

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Mayo de 1884.